UPLEMENTO

LA GACETA DE MADRI

DEL MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTABRITO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 17 de Noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó apro-

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los documentos justificativos presentados por el Sr. marques de Astariz para acreditar definitivamente su aptitud legal.

A la comision de Aduanas se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en el cual contestaba á otro pasado por la misma, y manifestaba que no habia podido remitirsele mas que los documentos á propó mainestate que no nota pondo tentroste mas que so estar fundados los de-mas solamente en cálculos de probabilidad; pero que á pesar de esto, si la co-mision necesitase de otros documentos, podria especificarlos, pues de otro mo-do no seria fácil saber cuáles eran los que pudiese necesitar.

El Sr. Presidente anunció que mañana discutiria el Estamento el dictá-men relativo á la eleccion del Sr. D. Manuel Villachica, cuyo expediente habia quedado sobre la mesa para que los señores que gustasen pudieran enterar-

En seguida se dió cuenta del dictámen de la comision de Guerra relativo al proyecto de ley presentado por el Gobierno para el reemplazo del ejér-

Leido este dictámen dijo el Sr. Presidente que lo mandaria imprimir y distribuir, y que concluida la discusion acerca del proyecto de ley que ocupaba actualmente al Estamento, entraria este en la del proyecto á que se referia el dictámen que se acabába de leer, en atencion á lo urgente é interesante de

Habiendo despues anunciado que iba á continuarse la discusion por artículos del proyecto de ley relativo á la Milicia urbana, y que hallándose ya concluida la del art. 3.º se iba á proceder á la del 4.º: se leyó dicho artículo, tanto del proyecto del Gobierno como del de la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "El Gobierno de S. M., constante siempre en admitir lo mejor sin reclamar una preferencia exclusiva

en savor de su opinion, no tiene inconveniente en que se apruebe este artículo

tal como lo ha redactado la comision, con unas muy ligeras modificaciones.

"En las clases que se dispensan del alistamiento cree el Gobierno que en el artículo debieran añadirse los maestros de escuelas públicas encargados de la primera enseñanza, incluyendolos en la segunda parte del artículo, en que, sin establecer la exclusion, se dispensa del servicio á aquellos que no tengan por conveniente alistarse.

»Igual aclaracion cree el Gobierno que debiera hacerse respecto á los directores y catedráticos de las universidades, colegios, y en general de los demas establecimientos de enseñanza pública, partiendo del principio de que estos destinos exigen una constante asistencia de parte de los individuos que los desempeñan, circunstancia que dificilmente podrán cumplir siendo alistados en la Milicia urbana, especialmente si no quedan autorizados para dispensarse de él cuando lo exigan sus primitivas obligaciones.

"Por consiguiente, renito que en estos términos el Gobierno admite el

"Por consiguiente, repito que en estos términos el Gobierno admite el artículo 4.º de la comision, adicionándolo con las dos exclusiones indicadas."

El Sr. marques de Espinardo, en nombre de la comision, manifestó que esta no tenia inconveniente en incluir en su artículo 4.º las dos excepciones propuestas por el Sr. Ministro.

El Sr. Caballero dijo que en el primer parrafo donde se excluyen los or-denados in sacris, deberia ponerse a continuacion: y los demas individuos de

las órdenes religiosas.

El Sr. marques de Espinardo contestó que como los individuos que acahaba de nombrar el Sr. Caballero no pagan contribucion, estaban naturalmente , exceptuados.

El Sr. Caballero repuso que la podian pagar sus padres; y que por lo mis-mo le parecia que no estaria de mas la exclusion que l'abia propuesto. El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: »El Gobierno al exceptuar los ordenados in sacris, como los ha exceptuado tambien la comision, ha llevado la idea de no ponerlos en el conflicto de tener que pedir las dispensas de la irregularidad en que incurren los que hacen uso de las armas en ciertos casos, á lo cual se añade tambien la consideracion de que esos individuos son en corto número, y por consiguiente su exclusion no puede producir notable baja en las filas de la Milicia urbana.

"Guiado por esa misma consideración, el Gobierno no tendrá tampoco inconveniente en adoptar la adicion propuesta por el Sr. Cabaltero, porque realmente cree que los individuos que se hallen revestidos de las órdenes mavores todos ellos indistintamente deben ser excluidos, o mas bien no precisados

tomar parte en el servicio. "Opino tambien que deberán afiadirse en la primera parte del artículo "los criados de labranza y los jornaleros en general." En cuanto á los criados de labranza no hay duda que deben quedar excluidos de un servicio que en ningun caso estarán en disposicion de desempeñar, sin daño de un ramo de riqueza tan importante como la agricultura á que estan dedicados, aun cuando alguno de ellos tenga las calidades legales. Por lo que hace á los jornaleros, hay provincias en que pagan contribuciones directas, pero nunca dejan de ser jor-naleros, cuya subsistencia diaria depende de su trabajo personal; y en el caso de obligarlos á ser alistados en la Milicia urbana, solo deberán serlo los que paguen de contribucion la tercera parte á lo menos del minimum que se ha fijado para los individuos de las otras clases, es decir, 24 reales.

"Cree tambien el Gobierno que deben ser excluidos los pestores guarda-dores de ganado, pues que de lo contrario tendria que desatenderse un ramo de

industria tan importante como lo es entre nosotros la ganadería.

" Estas exclusiones las propone el Gobierno en obsequio de la misma industria y riqueza del pais, porque seria seguramente muy doloroso que por el servicio que pueda prestar su reducido número de individuos, queden privadas

la agricultura y la industria de los brazos que tanto necesitan.

El Sr. Visedo: "La comision se ha conformado con que se admita en la segunda parte de este artículo la exclusion de los maestros de escuela y de los catedráticos. Con respecto á los individuos de las órdenes religiosas, que ha propuesto el Sr. Caballero se excluvan tambien, es menester tener presente que de los que no son ordenados, unos estan sujetos á los votos religiosos, como sucede con los legos, segun creo (sin embargo de que no entiendo mucho de eso), los otros llamados donados sen los criados de los frailes, y no llevan cogu-Ila. Por consiguiente estos últimos estan en el caso de un sirviente domestico: en cuanto á los primeros, no se les puede obligar tampoco al servicio en la Milicia, porque esto estaria en contradiccion con sus votos. Ha dicho el señor Caballero que los padres de algunos individuos de las órdenes religiosas pudieran pagar contribuciones. No creo yo que ningun padre que se halle en este caso ponga á su hijo á donado de un convento. así que me parece que está de mas hacer esa exclusion.

» En cuanto á la propuesta por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, relativa á los jornaleros, la encuentro fundada; porque si al adoptar la base que se ha fijado en la ley, se ha atendido al objeto de excluir del servicio á los que esten mas propensos á poder ser seducidos, los jornaleros, general-mente hablando (sin que esto sea agraviar á ninguno en particular), se hallan mucho mas en ese caso en igualdad de circunstancias que los individuos de las

demas clases."

El Sr. Medrano: "Despues de las observaciones que ha hecho el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, y que han sido adoptadas por la comision, aun me quedan que hacer algunas, las cuales voy á exponer. Me parece muy oportuna la discusion de este artículo que la comision ha propuesto y el Gobierno adoptado, distinguiendo los individuos que no deberán inscribirse en la Milicia, de los que estan dispensados de prestar este servicio si no quieren. Abundando yo en la misma idea, me parece que el pár. 3.º de la 2.º parte de este artículo, que dispensa al médico, cirujano &c., estaria mejor en la 1.ª parte; porque habrá maestro de escuela, por ejemplo, tan excesivamente adicto á las actuales instituciones, que descuidando su primitiva obligacion, se inscriba en la Milicia, y no deje de asistir á un solo acto de este servicio, en tanto

que hará frecuentes faltas á la instruccion primaria de que está encargado.

"Respecto á los ordenados in tacris, todos los Sres. Procuradores saben que hay ciertas clases que tienen mucha influencia en los pueblos, entre ellas los eclesiásticos: pues bien, habiendo de estos en todos los regimientos bajo el título de capellanes, esto mismo se puede hacer extensivo á la Milicia urbana, en cuyo caso podrian inscribirse en ella los individuos mencionados.

"Por lo que hace à los ganaderos y pastores, es de toda necesidad fijar la idea de que deben excluirse de pertenecer à la Milicia los pistores propiamente tales, ó los que no se ocupan mas que en guardar el ganado; y esto tendrá que ser asi mientras que la division de nuestras propiedades rurales subsista en el pie en que hoy está, pues se hallan dichas propiedades tan distantes unas de otras, que aunque se alistasen los individuos expresados en la Milicia urbana, no pourian prestar ningun servicio, que es precisamente lo que ha sucedido ahora con las guardias de sanidad, las cuales en muchos pueblos no ha sido posible hacerlas.

"Respecto á los empleados, me parece que son aplicables las mismas observaciones hechas relativamente à los eclesiasticos. El excluir de formar parte de la Milicia urbana las clases que se hallan en este caso, no es por privilegio ni por favor hacia las personas; es solo por la incompatibilidad de sus obligaciones con el servicio. A los empleados se les exime, pues, por la misma causa; mas en atencion à la influencia que tienen, particularmente algunas clases de ellos, y en atencion tambien à las circunstancias en que nos hallamos, me parece que no se les deberia exceptuar de inscribirse en la Milicia nacional ó urbana. Asi, sin faltar à sus obligaciones, en los casos extraordinarios podrian prestar un servicio importante, mucho mas cuando entonces estan ellos tan interesados en desender el Gobierno y nuestras libertades patrias."

El Sr. Visedo: "Siento no estar de acuerdo con el Sr. preopinante respecto à los eclesiasticos. Estos no pueden ejercer en la Milicia el oncio que desempeñan los capellanes de los regimientos. Los militares no estan sujetos mas que á la parroquia castrense, y asi reciben el parto espira-tual de sus capellanes: los urbanos no necesitan de esto; porque esde uno en sus respectivas poblaciones está anejo á su parroquia. En cuanto á los pastoen sus respectivas poblaciones esta anejo a su parroquia. En cuanto a los pastores es inútil hablar mas, habiendo dicho terminantemente el Sr. Secretario del
Despacho de lo Interior que los que se exceptúan son extrictamente los conductores orabadanes del ganado, no los duenos de ellos."

El Sr. García de Asochai » Estoy conforme en la redaccion del artícu-

lo tal como lo presenta la comision; pero me hallo tambien persuadido de que á la Milicia urbana deben pertenecer todas las clases del Estado, unas de una buyan con cierta retribucion, que podria servir para uniformar á muchos de los urbanos que no estarán muy sobrados para hacerlo á su costa, como se exige. Tocante à los retirados y licenciados del ejercito, me parece que en cuanto à los primeros no hay razon ninguna para obligarlos à que se inscriban en la Milicia; pero respecto de los segundos, no hallo un motivo para que no se les imponga la obligacion de atistarse. Lo mismo digo de los empleados; porque aunque estos no puedan prestar un servicio tan activo como los demas, podrán sobre todo hacer el servicio extraordinario en los casos, en que la necesidad lo exija."

El Sr. conde de las Navas: "He pedido la palabra para fijar una idea que los Sres, que me han precedido no han fijado bien, a mi modo de en-

Exceptúanse de servir en la Milicia los pastores; y se les han dado una porcion de nombres ociosos en mi concepto; porque diciendo pastores ya se sabe lo que son, así tambien como lo que son los ganaderos. Pero sin duda el Sr. Secretario del Despacho ignora que hay en nuestra ganadería pastores que son criados y propietarios al mismo tiempo: me explicaré. En la ganadería trashumante hay una porcion de pastores que guardan el ganado de su amo, y que ademas, no solamente son propietarios de ganados propios, sino tambien de tierras y fincas en su país. Existen varios pueblos que casi todos estan compuestos de esta clase de hombres; así es que si á estos individuos se les excluyese del servicio de la Milicia urbana, no quedaria en dichos pueblos un solo Miliciano. Yo, pues, no quisiera admitir esta excepcion de los pastores tam generalmente, porque hay la circunstancia que he dicho. Se me contestará á esto que en esa categoría entran generalmente los que por efecto de las antedichas ocupaciones no podrán prestar el servicio de Milicianos sino muy poco tiempo. No importa: ese poco tiempo es muy del caso que lo ocupen en el expresado servicio.

»En lo que yo no puedo convenir de ningun modo, y lo siento mucho, ni aun con el artículo de la comision adoptado por el Gobierno, es en la excepcion de los empleados. Yo me haré cargo de la posicion del empleado, y veré si tengo la felicidad de atraer à mi opinion à todos mis dignos compane-ros. Los empleados, se me dirà, tienen fijas sus horas de trabajo, y no pueden faltar à elias si han de cumplir debidamente con su obligacion. Es cierto; paro tambien los comerciantes tienen sus obligaciones domésticas, y á pesar de eso estan obligados á hacer el servicio activo en la Milicia ciudadana. Los empleados tienen un interes muy grande en la conservacion del órden y de mustras instituciones; así es que en Francia los empleados no estan excluidos del servicio: lo desempeñan dignamente, y creo que lo mismo pueden hacer los em-

pleados españoles, que no son de peor condicion que los extrangerod.

»Que no tienen tiempo, se dirá. Tiempo tienen, si señor, y lo tuvieron en otra ocasion. Hablo de la epoca feliz del sistema constitucional, que medió desde el año 20 al 23. En aquella época los empleados hicieron importantisimos servicios à la causa pública, y yo fui testigo de ellos en el sitio de Cadiz-los batallones de Milicia nacional que concurrieron alli, principalmente los de la heróica Milicia de Madrid, tenian en sus filas un gran número de empleados; y en verdad que estos, sin faltar á sus obligaciones, hicieron servicios maravillosos, y dieron un ejemplo muy útil á los demas; pudiendo servirnos ahora de modelo. Si se les exceptúa del servicio en cuestion, ó se les considera poco obligados á él en las circunstancias ordinarias, seran indudablemente inútiles en los casos extraordinarios, porque no habrán podido adquirir la instruccion necesaria, porque se encontrarán desarmados, porque no sabrán hacer ni una maia guardia &c. &c.

»Por todas estas razones yo quisiera, como lo espero de esa docilidad, hija del buen sentido, que nos ha mostrado hoy el Sr. Secretario de lo Interior, que acogiese la indicación que he hecho, y que no dejara de imponerse á los empleados la obligacion de alistarse en la Milicia urbana, salvo que luego ellos se compongan para el servicio público de tal modo que no le abandonen, excepto en aquellos casos extraordinarios en que es preciso dejarlo todo por la

salud de la patriz."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: »El Gobierno no puede dar mayor prueba de imparcialidad que el de apoyar la exclusion de los empleados, la clase cuyos individuos debe suponerse que se componga de personas afectas al Gobierno; por consiguiente, si-este hubiese propuesto que se alistasen estos individuos, siempre podria creerse que tenia interes en contar con una fuerza pública particularmente decidida en favor. Nunca seria esto un mal, á no ser para aquellos que por sistema consideran al Gobierno como enemigo, menos en ciertos casos que solo ellos pueden explicar. Pero el Gobierno tiene igual confianza en toda la Milicia urbana porque está persuadido de su decision en defensa de nuestras instituciones, en cuya consolidacion es tan interesada como el Gobierno, confianza por la cual este no ha dudado un momento en exceptuar del servicio urbano á los empleados por una razon muy imperiosa, cual es la conveniencia pública. Los empleados tienen obligaciones especiales á que atender, de las que dependen la exactitud y buen resultado de los trabajos, que constituyen lo que llamamos servicio público, servicio que no puede desempeñarse sino por la constante asistencia de los empleados á sus respectivas oficinas: desde el momento que no se les excluyese, y se dejuse à su vo-luntad el alistarse ó no, habria empleados que prefiriendo el servicio en las fi-las de la Milicia al de sus oficinas, se dedicarian á aquel, abandonando este enteramente. Es, pues, una verdadera razon de utilidad pública la que hay para

que les empleados de que trata el artículo no sean incluidos en el servicio de que todos los españoles tienen de acudir en circunstancias extraordinarias, tales como la de un incendio, una sublevacion, un motin y otras, en que todos los vecinos indistintamente tienen el deber de presentarse y obedecer el llamamiento de la autoridad para conservar el orden público, mas para esos casos no hay necesidad de que los empleados esten iniciatos como milicianos, pues saben quele cumplimiento de esta obligacion les alcanza como á otro cualquiera ciudadano.

» Respecto á la clase de los pastores, no puedo menos de reconocer que las observaciones del Sr. conde de las Navas me han ilustrado mucho mas de lo que yo podia estarlo en este punto; pero al proponer la adición he tenido presente que el consejo de la Mesta, corporación exclusivamente compuesta de ganaderos y pastores, se honra, y con razon, con el título de agregacion de pastores y ganaderos: de estos pastores hay algunos que poseen millones de capitales; pero no se trata aqui de los que estan en esta clase y son de los mayores contribuyentes de la Nacion. Se trata solamente de los que ejercen materialmente los oficios de la vida nómada ó pastoril, y por eso los he designado no paguen la contribucion establecida", en cuyo caso se evitará toda ambigüedad. con el título de guardadores de ganado, al que si se quiere podrá añadirse

"Todas estas adiciones repito que no las propongo por considerarlas co-mo excepciones particulares en favor de esta ó de otra clase; miro únicamente en ellas á la utilidad pública, porque nadie podrá negarme que esta se interesa en que los empleados públicos desempeñen con puntualidad sus destinos consagrando exclusivamente á ello el tiempo que los reglamentos exigen en cada oficina, y los perjuicios que su falta de asistencia á ellas ocasionará, es bien seguro que serán mayores que las ventajas que su presencia en una formacion de la Milicia urbana puede producir. No obstante, repito que la intencion del Gobierno no es la de conceder un privilegio á los empleados, como algunos podrian imaginarse; es si la de privarlos del pretexto que podrian algunos ale-gar ante sus gefes para no asistir á sus oficinas en las horas que deben hacerlo; por lo demas, el empleado que despues de haber cumplido con este primer de-ber suyo, y teniendo las calidades legales quiera alistarse Miliciano urbano, y desempeñar fuera de aquellas horas las obligaciones que contrae, siempre dará una relevante prueba de su celo por el bien público.

El Sr. conde de las Navas y el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior deshicieron sucesivamente algúnas leves equivocaciones.

El Sr. Serrano (D. Gines) dijo que apoyando el artículo de la comision, adicionato por el Gobierno, como acababa de serlo por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, opinaba que ademas de los maestros de secuela y catedraticos debian exceptuarse tambien del servicio en la Milicia los preceptores de latinidad.

Convino igualmente en que quedaran excluidos los pastores propiamente tales; y con respecto á los empleados manifestó que adheria en un todo á la idea del Gobierno, pues que habiendo sido gefe de una oficina desde el año 20 al 23, en la cual habia muchos dependientes que eran nacionales, varias veces le sucedió reclamar à cuatro de estos y faltarle tres, los cuales reconvenidos le contestaban que antes era el servicio de la Milicia nacional.

El Sr. Diez Gonzalez propuso que despues de los ordenados in sacris se dijese: » y cuantos gocen del privilegio del canon."

El Sr. Puche, insistiendo en la idea de que las excepciones de la Milicia urbana no eran personales, sino que tenian por objeto no perjudicar el servicio público y otras atenciones no menos sagradas por el servicio en dicha Milicia, dijo que por esto mismo se oponia á la idea del Sr. Atocha: que cada individuo y cada clase servia respectivamente y contribuia al Estado, y por consiguiente prestaba á la sociedad mayores ó menores servicios: que por esta razon no creia justa la indicacion de dicho señor, puesto que el que tiene las armas para defender la patria no puede exigir ninguna retribucion del que ya presta otro servicio.

El Sr. Lopez manifestó que los jueces de partido no debian estar comprendidos en la primera parte del artículo, sino en la segunda, es decir, que no se les debia excluir del servicio, si ellos querian alistarse; y que en prueba de ello podia recordar al Estamento los interesantes servicios prestados por muchos de ellos, que se habian puesto al frente de los urbanos de varios pue-

bles para combatir las facciones.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior manisestó que los jueces de partido no debian ser de ningun modo árbitros de inscribirse ó no en la Milicia; que el carácter de gravedad y templanza que debe ser habitual en los en-cargados de mantener la balanza de Astrea, no está en armonía con los ejereicios ruídosos de los alumnos de Marte, ni el brillo del hábito militar debe alternar en una misma persona con la seriedad de la toga; y que por lo tanto el Gobierno se opondria siempre á que los jueces interrumpan el importante servició que deben prestar en la silla de su tribunal para alistarse en el de la Milicia urbana.

En cuanto à la adicion propuesta por el Sr. Diez Gonzalez, manifestó S. S. que el Gobierno no se habia anticipado á hacerla, porque no todos los dependientes eclesiásticos gozan del privilegio del cánon; y hubiera sido cho-cante que un monacillo ó sacristan, por ejemplo, á quien debiese alistársete en la Milicia urbana, pretendiese eximirse con la excusa de que estaba exceptuado como dependiente de la Iglesia. Y añadió, que con mas razon debián exceptuarse los colegiales internos de los seminarios, y los alumnos de otros establecimientos destinados á la carrera eclesiástica, que deben estar sujetos á las reglas de disciplina y recogimiento establecidas para su mayor adelanta-miento, con las cuales son incompatibles las distracciones consiguientes al ma-nejo de las armas.

El Sr. Diez Gonzalez manifestó que la clausula de los ordenados in sacris y los que gozan del privilegio del canon expresabs todo cuanto se podia ape-

tecer para evitar interpretaciones.

El Sr. Vega y Rio dijo por el contrario que esta última parte de la adicion debia expresarse de otro modo, por incluirse en ella una porcion de individuos ociosos, vagos, que gozando del fuero del cánon, eran el escándalo de sus convecinos. Expuso S. S. que este era uno de los puntos mas interesantes y de que mas falta hacia un arreglo formal: que nada necesitaba tanto una reforma como el estado eclesiástico, tanto regular como secular; que el clero espafiol adquirió una gloria inmortal en el concilio de Trento, en el cual manisestó su supremacia sobre los eclesiásticos de las demas Naciones en punto é ciencias eclesiásticas; y finalmente que para no excluir del servicio de la Mi-licia urbana sino á los eclesiásticos, que realmente debian estarlo, porque su mi-sión es de paz y mansedumbre, á los ordenados in sacris debia anadirse sy los

clérigos de corona."
El Sr. Visedo manifestó que el Sr. Secretario del Despacho podia extender la adicion; y habiendole contestado que lo estaba haciendo asi, afiadió que se

conformaba con la idea de ella.

El Sr. Mantilla dijo que si se admitia la idea del Sr. Vega y Rio, queda-ria en cierto modo á disposicion de los obispos el que hubiese ó no Milicia, pues ordenarian á cuantos se presentasen.

El Sr. Vega y Rio, para hacer una aclaracion, dijo que los obispos no podian ordenar sino à los que tenian dotacion, y ademas que cuando habia muchos pretendientes, tenia límites el número de los ordenados.

Repuso el Sr. Mantilla que tambien ordenaban con título de agregados. Declarado el punto suficientemente discutido, se presentaron las siguien-tes adiciones del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

No serán incluidos en el alistamiento: 6.º Los criados de labranza y los

jornaleros que no paguen 24 rs. vn. de contribucion directa á lo menos. 7.0. Los pastores, entendiéndose en esta clase los guardadores de ganado.

"Quedan dispensados, pero pueden alistarse: 5.º Los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demas establecimientos de edu-cacion pública. 6.º Los maestros de primeras letras con escuela pública." A peticion del Sr. Serrano (D. Ginés) se refundieron los dos primeros

párrafos en uno solo diciéndose: "criados de labranza y ganadería."

Se pasó á la votacion del artículo, la cual se verificó por partes.

Art. 4.º No serán incluidos en este alistamiento

1.º Los ordenados in tacris. Aprobado.

2.º Los militares en activo servicio. Aprobado.

El 3.º quedó aprobado en los términos siguientes, que propuso el Sr. Redondo, y aceptó el Gobierno: "3.º Los Ministros de los tribunales supremos, de los superiores, de los especiales y los jueces de partido."

4.º Los alcaides, llaveros y porteros de las cárceles. Aprobado.
5.º Los conductores y postillones de Correos. Aprobado.
6.º Los criados de labranza y de ganadería, y los jornaleros que no paguen
24 rs. de contribucion directa á lo menos.

Quedó aprobado por 60 votos contra 47 despues de no admitirse que se dividiera en partes á propuesta del Sr. conde de las Navas.

Estan dispensados de este servicio, pero podrán alistarse si quisieren:

Los llustres Próceres y Señores Procuradores del reino. Aprobado.

Los retirados y licenciados del ejercito de mar y tierra. Aprobado.

El médico, cirujano, boticario y albéitar titular de cada pueblo; pero

no los demas individuos de estas profesiones donde haya mas de uno. Aprobado.
4.º Los empleados de Real nombramiento que gozan sueldo del erario, con residencia fija, cuyos empleos les impongan la obligacion de asistir á horas determinadas á alguna oficina. Aprobado.

5.º Los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demas establecimientos de educacion pública. Aprobado.

Los maestros de primeras letras con escuela pública. Aprobado. Concluida la votacion del artículo, dijo el Sr. Secretario Gonzalez (Don Antonio) que iba á darse cuenta de una porcion de adiciones que se habian hecho al mismo.

1.2 Del Sr. Redondo: »No serán incluidos en el alistamiento los relatores de los tribunales supremos, superiores y especiales, aunque no sean

de nombramiento Real, ni gocen sueldo del Real erario."

La apoyó el Sr. Redondo manifestando lo importante que eran las atri-buciones de los relatores, y la necesidad que tenian, no solo de asistir á los tri-bunales, sino de estudiar los pleitos en sus casas, y tambien que en muchas partes no eran de nombramiento Real ni gozaban sueldo del Estado.

Se tomó en consideración y mandó pasar á la comisión. En vista de esta adición retiró el Sr. Labordà otra que hizo para que se eximiese del servicio á los dependientes de los tribunales.

2.ª De los Sres. Atocha, Navas, Belda, García Carrasco y Caballero: "Pedimos que en la exencion se suprima la palabra licenciados."

La apoyó el Sr. Belda manifestando el gran número de licenciados que habria que podian seguir siendo útiles en la Milicia, concluido su tiempo en el ejército, y que de no comprenderies se les daba cierto privilegio sobre los

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior hizo presente que no se les eximia totalmente, sino que se les dejaba la alternativa de alistarse ó no.

No se tomó en consideracion.

3.ª Del Sr. Serrano (D. Ginés): "Al párrafo 6.º se añadirá: los preceptores de latinidad con estudio público." No se tomó en consideracion.
4.ª De los Sres. García Carrasco y Adanero: "Estan dispensados del alis-

tamiento los criados de labranza y ganadería en las provincias del Mediodia."

No se tomó en consideración.

De los Sres. Trueba y Atocha: »Que los exceptuados del servicio contribuyan con una módica contribucion para equipo y gastos de la Milicia.

No se tomó en consideracion. 6.2 Del Sr. Orense: "Que al parraso 4.0 sobre empleados se añada: "úni-

cameste en las horas en que tengan que cumplir con sus obligaciones."

La apoyó S. S., manifestando que todos tenian obligaciones, y que de consiguiente era un privilegio concedido á los empleados, el que ademas de darles el sueldo por su empleo, se les eximiese de un deber que se imponia á

Se tomó en consideracion por 54 votos contra 35, y se mandó pasar á la comision.

7.ª De los Sres, conde de las Navas, Atocha, García Carrasco, conde de Adanero, Alcalá Zamora y Sanchez Toscano: "Pedimos que en las provincias del Mediodia la cuota de excepcion de los jornaleros sea solamente de 8 rs. vn.

La apoyó el Sr. conde de las Navas, manifestando que en muchos pueblos del Mediodia habia una clase de jornaleros que debia incluirse en el alistamiento, pues de lo contrario no existiria en ellos la Milicia, como podia decir de un pueblo de mas de 69 almas que casi todo era de está clase de individuos.

No se tomó en consideracion por 48 votos contra 46; y acto contínuo pidió el Sr. Chacon que constase en el acta que su voto era contrario á la resolucion tomada.

Concluidas las adiciones se leyó el artículo tal como habia quedado apro-

Leido el artículo 5.º segun se halla en el proyecto del Gobierno, y en

seguida segun lo ha presentado la comision, dijo

El Sr. Polo y Monge: "Como individuo de la comision diré con franqueza y sencillez las razones por qué la comision ha hecho la adicion de los notariamente mal opinados y los viciosos. Sobre tres puntos ha girado el dictámen de la comision: primero, sobre la continuacion de los mismos individuos que hoy componen los cuerpos de la Milicia urbana: segundo, sobre que el alistamiento en lo sucesivo sea obligatorio; y tercero, sobre algunas restric-

ciones que las actuales circunstancias hacen por desgracía harto necesarias.

»Los dos primeros puntos quedan ya decididos por los artículos anteriores, y el tercero la comision creyó conveniente colocarlo en el artículo que se discute. No ha olvidado esta el influjo de la situación presente, ni los perjuicios que podrán resultar de un alistamiento sin límites. Conoció los inconvenientes, ha propuesto por tanto la adicion á este artículo y el siguiente como medio

de precaverlos.

Las leyes, señor, aunque se dirijan principalmente al porvenir, no pueden prescindir de las circunstancias en que se d ctan, cuando en ellas han de tener su inmediata aplicacion. ¿Qué mayor placer para la comision, si al fijur la excepcion de este artículo no hubiese visto en los españoles mas que una familia de hermanos, una opinion unanime, un deseo igual y un voto general por sostener los derechos de la Nacion y del trono de ISABEL 11? Entonces si c podriamos considerar realizada la idea de la edad de oro en esta Nacion, su mayor colmo la piz y felicidad de la misma; pero se ha dicho ya aqui varías veces que en política no hay poesía; y efectivamente, desvanecidas semejantes ideas poéticas, y descendiendo al exámen de la realidad de nuestra actual situacion, ¿qué nos queda? Sensible es decirlo; queda el hijo armado contra el padre, el hermano contra el hermano; queda el odio reconcentrado, esperando tal vez un dia de rebelion y de alarma; queda un principe ambicioso, rodeado de hordas fanáticas, que ansían el momento de las venganzas, que alimentan planes y esperanzas de devastacion, y enemigos ocultos, conspirado-res.... Y á la vista de estas realidades (será político entregar indistintamente las armas en manos fratricidas?

"La comision con toda franqueza y buena se opinó que el alistamiento fuese obligatorio, á fin de que la Nacion tuviese una Milicia urbana permanente, numerosa, capaz de sostener el órden y la libertad, y miles de hombres armados de aquella clase que mas consideraciones, títulos y compromisos tienen en la sociedad, creyendo que era muy puesto en el órden de equidad y de justicia que esta carga, que ahora pesa sobre un número menor de españo-les, se hiciese mas llevadera extendiendola á un número mucho mayor. Sin embargo la misma comision, con igual franqueza con que propuso que fuese obligatoria esta Milicia, propone ahora que se adopten las restricciones necesarias, bien sean las que indica en este artículo, ó las que el Estamento tenga

por convenientes.

"Señores, la comision se ha abstenido en cierto modo de entrar en este exámen: no designa la clase de opiniones, porque conoció que no debia ni po-dia con justicia señalarlas. Olvídense enhorabuena los resentimientos; no sirvan las opiniones pasadas en perjuicio de los que amen la reconciliacion; s mos todos unos los españoles; pero estas ideas, bellas en teoría, no podrán tener aplicacion completa en la práctica, mientras haya facciones, mientras dure la guerra civil, mientras exista á su frente un pretendiente al trono que la fomenta, y mientras tanta divergencia de opiniones divida desgraciadamente á los españoles. En circunstancias tales fácil es conocer la necesidad de la adi-

cion notoriam net mal opinados y viciasos, que propone la comision."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "Precisamente por algunos de los motivos que el Sr. Polo y Monge acaba de indicar, el Gobierno de S. M. cree deberse oponer à que se adopte la adicion de la comision. Para no armar al padre contra el hijo, al hermano contra el hermano, para no suscitar resentimientos entre las familias, ni renovar odios y rivalidades, creo que debe cerrarse esa nueva puerta que en mi concepto va á abrirse con la propuesta adicional de la comision á este artículo. La facultad que se trata de conceder á un cierto número de individuos para ser los censores de la conducta de sus conciudadanos, sin otra responsabilidad que la moral que les impone su propia opinion, solo la tienen en el dia los empleados de policía por la triste necesidad que tienen los Gobiernos y los pueblos de precaverse contra los atentados de los malévolos; pero esta facultad seria sumamente injusto é impolítico el ampliarla á otras clases.

» Cualquiera de los que conocemos las costumbres de los pueblos, sabemos que por un simple resentimiento, por cuestiones sobre intereses privados, ó por simples rivalidades de orgullo, se aprovecha cualquiera ocasion para vulnerar la conducta de los sugetos mas apreciables, y para echar sobre ellos un sobrescrito que los despoje de la estimación de sus conciudadanos. Tal seria el resul-

tado de la medida que se propone.

"Ademas de eso, el Gobierno no considera la Milicia urbana como un patrimonio exclusivo de una sola opinion; pero sí como un medio de la reconciliacion de todas, y de su reunion en apoyo del trono legítimo y de la conservacion del orden público, que interesa igualmente á todos los que tienen enlazada con aquel su existencia y la de sus fortunas. El Gobierno parte del principio de que mientras las opiniones no se manifiesten con actos de desobediencia u hostilidad a la autoridad legitima, deben ser respetadas.

"Por contradictorias que sean estas opiniones, siempre que los individuos que las profesan no pretendan convertirlas en medios de perturbacion, tienen un derecho á la protección del trono tutelar de nuestra amada Reina, bastante fuerte para anonadar las pasiones hostiles, y no menos generoso para despreciar la oculta antipatía de aquellos que por error ó por obstinacion desconoz-can la deuda de gratitud y amor que mas tarde habrán de tributarle.

"Hemos conocido varias épocas en que las opiniones han ejercido su deplorable influjo sobre la sociedad, y mas é menos ha tocado a cada uno ser víctima de ellas, y aun algunos habrán sido sacrificadores contra sus propios principios; pero si todavía no ha llegado el tiempo de la reconciliacion, debe aspirarse á conseguirla por todos los medios posibles.

» Ademas, el Gobierno, sin olvidar su principal deber, nunca puede perder de vista en sus providencias el principio de debilitar los elementos heterogéneos que encierre la sociedad, impidiendo que se establezcan en ella divisiones de partidos y calificaciones odiosas que llevan en pos de si la calumnia, el nes de partidos y calineaciones odiosas que llevan en pos de si la calumnia, et espionage, y cuantas acciones inmorales son consiguientes. Es cierto que hubo pueblos y épocas en que la profesión del delator fue distinguida y premiada como honrosa; pero ¿en que Naciones y en que épocas? En Roma en el reinado de Tiberio, y sobre todo en el de Domiciano...... Pero ¿habrá algun Gobierno 6 Nacion moderna que se prostituya hasta el extremo de imitarios? Imposible me parece, á no ser que quieran verse renovadas las escenas de crimenes y de-lirios que ofreció la revolucion de una Nacion vecina en los primeros períodos de sus convulsiones políticas.

"Hace dias que mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Estado ha dicho muy oportunamente que aquel á quien se trata como enemigo, acaba por serlo, y yo añadire que no puede dejar de serlo.

»El hombre á quien sus conciudadanos marcan con el sello de la reprobacion, ó ha de despojarse de todo sentimiento de dignidad y de amor propio, ó tiene que declararse enemigo encarnizado de aquellos que han comenzado inju-

"Yo creo que un Gobierno que aspira á restablecer la paz en nuestra patria, y la tranquilidad en el pais despues de tantas borrascas nacidas de opiniones divergentes, jamas debe sentar principios de desunion, y antes bien si debe aparecer intolerante, ha de serlo únicamente con la intolerancia. Solo así se distinguirá un pueblo civilizado de las tribus salvages, que solo ven el término de sus querellas en el total exterminio de sus contrarios.

"Por consiguiente, faltariamos á estos principios si se adoptasen esas comisiones que se proponen, á cuyo exámen y decision ha de someterse la cali-ficacion del que es vicioso y notoriamente mal opinado-

"El Gobierno jamás podrá apoyar semejante medida, si no es únicamente respecto á aquellos que hayan tomado las armas contra los derechos de la REINA nuestra Señora, aunque se hallen indultados, única excepcion que propone y cree digna de adoptarse. Asi que, la propuesta de la comision debe desecharse, si no queremos dar lugar á un cúmulo de escándalos, y plantar en medio de la sociedad la bandera de la discordia y de la calumnia; pasiones inno-

dio de la sociedad la bandera de la discordia y de la calumnia; pasiones innobles que los legisladores deben siempre combatir con incansable perseverancia."

El Sr. Visedo: "La comision no ha tratado de abrir un juicio de purificaciones, sino de excluir las personas notoriamente mal opinadas y viciosas.
Sabido es que hay un millon de vicios y malas calidades que no son propiamente delitos. Hay faltas que no entran en la clase de estos, y los que las cometen, sin ser criminales, no dejan de estar mal opinados. Un borracho, por
ejemplo, no debe ser admitido en las filas de la Milicia urbana; sopena de que
mañana pueda hacer mal uso de las armas, y de que los demas individuos no
quieran alternar con él. La palabra notoriamente evita la arbitrariedad, puesto
que no bastará el que fulano lo diga, sino que lo ha de decidir una junta compuesta de nueve individuos, que debe conceptuarse con bastantes conocimientos
para esta calificacion. Además de que no se trata aqui de la formacion de un
proceso, ni de acreditar los motivos porque se les excluye, sino de no alistarproceso, ni de acreditar los motivos porque se les excluye, sino de no alistar-los; y esto se puede verificar sin necesidad de hacer públicos aquellos. Si en

los; y esto se puede verincar sin necesidad de nacer punicos aquellos. Si en los terminos en que lo propone la comision, así en este artículo como en el siguiente, no está estó bien expresado, yo no se á la verdad cómo acertar."

El 3r. Secretario del Despacho de lo Interior: "Yo no puedo concebir, en vista de las razones manifestadas por el señor preopinante, cómo puedan existir hombres notoriamente mal opinados y viciosos en un pais en que hay leyes y magistrados encargados de ejecutarlas, porque si cumplen con su obligados de la concepta de la completa gacion, aquellos individuos deben sufrir las penas que las leyes les imponen, y de consiguiente sus nombres no pueden permanecer ignorados y confundidos

con los de los ciudadanos pacíficos.

"El Gobierno por tanto insiste en que no se concedan facultades que no tienen ni aun los jueces, à los individuos de las comisiones que se trata de establecer, autorizándoles para calificar, sin otra responsabilidad que la moral, la conducta de sus conciudadanos, manchándola acaso con un baldon eterno. ¿Ignoramos por ventura los tristes resultados de las extravagantes denominaciones noramos por ventura los tristes résultados de las extravagantes denominaciones con que los diversos partidos políticos dividen nuestra patria hace tantos años? Desconoceremos el funesto influjo que han tenido en la paz interior del pais, y en la particular de las familias? Y si bien es cierto que en el año de 1832 (gracias al espíritu conciliador y á la generosa magnanimidad de nuestra inmortal Reina Gobernadora) se rasgaron las negras hojas de esos libros de proscripcion, en los que la malignidad y la estupidez alistaban á la par al hombre honrado y virtuoso con el detestable criminal, no por eso se borraron todavía las huellas de tan odioso sistema.

»En vano dice el Sr. Visedo, que el mismo individuo no admitido al alistamiento no sabrá por que se le excluye: presto se le dirá la razon; pero lo matural es que el que se halle en este caso, y se considere con los requisitos necesarios para ser alistado, acuda á preguntar ¿por que se le separa? y entonces será necesario decirle que porque está mal opinado ó porque es vicioso. Y ¿será competente esta declaracion cuando ni las leyes ni los jueces le han declara-

do tal

»Soy el primero á reconocer los buenos deseos y recta intencion de la comision; pero yo quisiera que nadie pudiese con razon decirnos que circula por nuestras venàs la sangre de ocho generaciones de inquisidores, y que nuestras leyes no se resintiesen ahora de un espiritu pesquisidor, incompatible con el del siglo en que vivimos, sobre todo en circunstancias en que los hombres, sin dejar de estar dotados de principios morales, pueden muy bien ballarse muy discordes en cuanto á sus opiniones políticas. Paz é indulgencia para todos, mientras no se manifiestan hostiles, será la divisa del Gobierno encargado de sostener el trono legítimo de nuestra inocente Reina; pero guerra sin transaccion á los hechos y maquinaciones con que los malévolos intenten minarlo y destruirlo.

"Un ilustre general frances (el general Lamarque, individuo de la Camara de los Diputados) no hace mucho tiempo que hablando de los disturbios de la Vendée, dijo: que en las guerras civiles el vencedos no debio como de la Vendée. la Vendee, dijo: que en las guerras civiles el vencedor no debia avergonzarse de verse confundido con los vencidos, ni de sacrificar el primero de estos titulos en obsequio de la comun concordia, pues la gloria que podia proporcionar siempre iba acompatiada del triste requerdo de que había sido adquirida derra-

mando la sangre de sus concludadanos.

"Yo quisiera que estos principios dominasen en una ley en que vantos á ctear una fuerza protectora de los derechos de los ciudadanos, y no á abrir un campo en que se siembren la discordia y la disension de los individuos y aun de los puebles. Insisto, pues, en la necesidad de desaprobar el dictamen de la

El Sr. Visedo: "Acaba de indicar el Sr. Secretario de lo Interior que no pueden existir viciosos donde haya leyes, y magistrados encargados de ejecutarlas. Yo preguntaria á dicho señor, si es posible que la autoridad de la ley alcance, y los jueces persigan á un borracho, simplemente por tal. Yo creo que por este y otros vicios semejantes no se forman procesos; y con todo; es segu-ro que se repugnará la admision en la Milicia de los que los tengan.

"En cuanto á los notoriamente mal opinados, no quiere esto decir que lo esten políticamente, sino por jugadores ú otros vicios. Lejos de mí la idea de entrar en una pesquisa de opiniones; por mi patte veo sin prevencion hasta los enemigos de estos diez años. Por consiguiente, me parece que el artículo debe aprobarse sin quitar una letra, conforme lo presenta la comision."

El Sr. Lopez: "Veo con disgusto que en esta materia estoy en absoluta contradiccion de ideas con el Gobierno, y aun presumo tambien que con algunos compañeros mios de Estamento. Esta consideracion penosa, sin embargo, no bastará á reducirme al silencio. Yo deberé hacer ahora la misma protestacion de principios que hizo el otro dia mi dignísimo compañero el Sr. Galigniero, conspañero ana con la resultado de seta discusion, compañero el Sr. Galigniero. liano. Cualquiera que sea el resultado de esta discusion, cualquiera que sea la decision que sobre ella se adopte, la veré, si no con gusto, al menos con aquella tranquilidad interior que inspira siempre al hombre el convencimiento de haber obrado con justicia y con dignidad. Que oiga la Nacion mis opiniones, que no tenga que hacerme nunca cargo de haber contribuido con mi aprobacion

de no tois que se dicte una medida que entiendo va á ser su ruina, y despues me someto satisfecho y resignado á su irrecusable censura.

"Verdaderamente partimos de principios muy opuestos. El Gobierno cree que el temperamento que debe seguirse en todos los ramos administrativos, es el de la suavidad y deserencia, y que debe igualmente aplicarse à la organizacion de la Milicia urbana; yo creo, por el contrario, que esto seria formar una fuerza insuficiente, y tal vez nociva, destruyendo desde luego la que en el dia existe. Ni unos ni otros podemos lisonjearnos de tener por patrimonio exclu-

sivo el acierto y la verdad: hé ahi la controversia.

»Los principios que el Gobierno ha proclamado, siempre que se ha trata-do este punto, si bien en circunstancias tranquilas harian honor a su filantropía á su política, en la crisis actual no pueden menos de ser destructores de nuestra libertad y de la patria. El Gobierno nos ha dicho que no se sabe quienes son nuestros enemigos; el Gobierno intenta unirnos con ellos, como si fueran capaces de enmienda y reconciliacion; el Gobierno, en una palabra, quiere seguir un sistema de templanza, ensayado harto funestamente hasta aqui, y á que una experiencia tan repetida como lamentable debiera haberle hecho ya renunciar. ¡ Ay de la Nacion, si su voz encuentra eco en el Estamento!

"Cuando el medio de la suavidad y deferencia se ve que no conduce sino a aciagos resultados, es necesario adoptar un temperamento mas decisivo. El mismo instinto de la propia conservacion y de la patria, que nos está encomen-dada: ese instinto, de que tantas veces nos ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es el que sirve de fundamento á mi opinion; es el que me mueve á sostenerla; es el que me mueve á procurar por todos medios se cierre la honda sima de males que estoy viendo van á abrir á nuestros pies la lenidad

y la indulgencia.

"Y no se diga, como equivocadamente creen algunos, que el expresarse y obrar así puede ser peligroso, porque concita los resentimientos. No, decir que la verdad y la decision pueden sernos peligrosas, equivale á decir que el error y la cobardía pueden sernos útiles, y yo no me atreveré á sostener jamás semejante absurdo. Debemos decir la verdad francamente, anunciar el peligrosas de recordos la pueden sernos procesos de pr con lisura, y este es un deber que reclaman de nosotros la patria, nuestro ministerio, la justicia, nuestra propia conciencia. Nosotros hemos venido aqui á representar y defender á la Nacion, no á doblar la cerviz á la voluntad del poder; á alzar el grito contra las ilusiones y los errores, no á capitular torpemente con ellos; á sellar, si necesario fuese, con nue; tra propia sangre nuestros principios políticos; mas no á permanecer cobardes, indiferentes ó pasivos, cuando vemos que una medida desacertada nos lleva á toda carrera á un termino funestísimo.

"Resuelto, como lo está, que la Milicia sea legal y no voluntaria, se pretende ahora por el ministerio que tengan entrada en ella todos indistintamente, y sin hacer la justisima exclusion de aquellos que son conocidamente enemigos del actual sistema. Este paso, lo he dicho y lo repetiré sin vacilar,

puede llevarnos á un abismo.

» El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho, para cohonestar su opinion, que no puede ofrecerse dificultad al reconocimiento del principio de que todo español está obligado á desender con las armas la patria. Y qué ¿el interes, la seguridad, la vida misma de esta patria, no exigen la restriccion modificacion del principio enunciado, por mas verdadero que el fuera? ¿Por cumplirlo inconsideradamente habremos de entregar las armas á los que las recibiran, no para defender la Nacion, sino para asesinarla? Pero a esto nos dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no puede entrarse en la calificacion de personas sin arrojat entre nosotros la tea de la discordia. ¿Y por no tocar á esta calificacion deberemos preferir entregarnos á una ciega é ilimitada confianza? ¿Daremos mas consideracion á estos respetos tan subalternos, ó

por mejor decir, á estos escrúpulos, que á la suerte de la Nacion entera, á la mucha y preciosa sangre que pudiera hacer derramar nuestra impremeditacion?

"Ha afiadido todavía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con aire de profecía política, que ya sabemos lo que cuestan las nomenclaturas de buenos y malos, de remisos y decididos. Yo diré mas bien á S. S., y apelo al sentimiento del Estamento, de cuantos me escuchan, de la Nacion entera, que lo cue un memor de la consegue de maso de cuantos me escuchan. que sabemos es lo que cuesta la marcha tímida y vacilante de un Gobierno dé-bil. Recuérdese que esta misma senda es la que hace poco nos condujo al prebil. Recuerdese que esta misma senda es la que nace poco nos conquio ai precipicio. Pero no es necesario salir, para citar ejemplos, de la época actual. Ese mismo sistema de contemplacion y halago para los enemigos es el que ha prolongado la guerra de las provincias, y hecho que ese infeliz territorio, testigo tantas veces de diferentes combates con suerte varia, se haya convertido en lugar de sacrificio de algun tiempo á esta parte para los mejores hijos de la patria. Su sangre, bárbara y atrozmente derramada, pide que la venguemos, pero al

mismo tempo nos presagis igual suerte si seguimos adormenidos como basta aqui, o si queternos con medidas paliativas oponer un debil dique a ese desencadenado torrente.

» El Sr. Ministro de lo Interior nos acaba de decir que la Milicia urbana debe tomarse como un medio de conciliacion. Pero en qué tiempo y à que personas se ofrece? ¿Cuáles van á ser los resultados de ese espíritu de pacificacion general? Yo no quiero entrar en sua detalles, y ojalá que el tiempo y la esperiencia no vengan pronto á suplir mi silencio

"Ha dicho tambien S. S. que establecer motivos de exclusion por conducta polífica seria formar una clase de delatores. Esto, señores, es establecer ideas conocidamente inesactas para inferir de ellas consecuencias absurdas. No se trata de dar cabida á acechos y recelos arbitrarios, ni es á los particulares resentidos ó ilusos á quienes va á consuarse este criterio. Es á la autoridad municipal, es á la junta calificadora á la que va á dejarse este poder, y desde luego se advierte que no corre el riesgo que el Sr. Ministro de lo Interior ha querido suponer y ponderar.

"Por último, S. S. ha hecho referencia á aquel notable dicho de un goneral frances, de que en las guerras civiles queria mas ser vencido que vencedor. Este rasgo de sensibilidad podrá, si se quiere, hacer el elogio de un hombre mirado en el círculo de su conducta particular; pero cuando se trata de un Gobierno, los deberes varían, y lo que alli pudiera ser mirado como humano, aqui toma el aspecto de una contemplacion peligrosa ó de una debilidad

culpable.

"Concluiré, señores, con decir que otro reglamento de Milicia urbana, á que yo no daré el nombre con que se ha designado ya en este lugar, estuvo para concluir con aquella benemerita fuerza. Plegue, pues, al cicio que el que hoy estamos discutiendo, si no recibe las justas y políticas excepciones qua reclaman nuestras circunstancias, no venga á ser el término de la Milicia y de

nuestras esperanzas."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "El Sr. Lopez, relitiéndose á las palabras que he citado de un general frances (el general Lamarque que tuvo una gran parte en la pacificación de los departamentos de la Vendee) ha supuesto que yo dije que este preferia pertenecer á los vencidos. Lo que dijo aquel general fue que en las guerras civiles nunca se avergonzaria de que su nombre como vencedor suese confundido con el de los vencidos, porque la gloria mezclada con el derramamiento de la sangre de sus compatriotas, siempre va acompañada de recuerdos amargos."

El Sr. Secretario de fistado y del Despacho: "El St. Lopez, calculando de suma importancia este punto, que efectivamente lo es, ha presentado un cuadro animado de los perjuicios que se seguirian si se admitiese el principio del Gobierno; y ha presentado como una precaucion de seguridad, como un sentimiento nacido del mismo instinto de conservacion que tiene la sociedad, el no depositar las armas en cierta clase de personas. El discurso del Sr. Lopez ha producido una gran ventaja; y es que ha expresado con claridad la idea, ó por mejor de ir, que ha traducido la adicion expresada por la comision, que el Goberno se ha negado á admitir, y que presentaba una especie de antibología ó duda, como que llevaba por sobrecrito ciertos visos de moralidad, que cautiva á primera vista, sin que se decubriçe su verdadero espiritu y objeto Porque decir que en un cuerpo honrado, compuesto de padres de familia, no se admita á los notoriamente mal opinados y viciosos, parece que lleva un fin ciertamente moral; y presentándola por el reverso, como se ha querido hacer, pareceria que el Gobierno desea que se admitan en estos cuerpos á semejantes individuos.

»El Sr. Lopez ha hecho por lo tanto un servicio, presentando claramente la idea, y manifestando que de lo que se trata en la adicion es de minar el principio general de la ley, aprobado ya por el Estamento; principio que d'in-dole cierto carácter de estabilidad, se opone á todo lo que sean medidas de excepcion; se opone la adicion igualmente al principio aprobado ya por el Estamento de que la Milicia sea obligatoria; y una vez admitida esta bise, la co-mision propone una especie de exclusion discrecional, hecha por cierto número de personas, que se erigen en un tribunal de censura. Vamos á examinar lo que produciría esta medida en la aplicacion.

"Es seguro, Sres., que en las sociedades los hechos y los delitos estan al alcance de las leyes; pero hay otros héchos y acciones que no llegan ai grado de delitos, y menos suben á la escala de crímenes, y sin embargo son perjudi-ciales: es decir, que hay una parte de las acciones humanas que caen bajo el poder de la ley; hechos materiales; y cuando mas, la palabra fugitiva, que llega tambien à entrar bajo su dominio. 2.º: elertos hechos que ya se excluyen de la jurisdic-cion humana, y quedan sujetos ó á la responsabilidad moral de la opinion, ó en una essera mas elevada, al saludable freno de la religion. Hasta que punto sea posible establecer un poder censorio, que juzgue esos actos que no son deli-tos, ni estan sujetos al poder de las leyes, el Sr. Lopez lo determinará. No digo yo en una Monarquía como la nuestra, en que recogemos el amargo fruto de tres siglos de abusos y de errores, sino en otras Naciones en que no habian sufrido tanto las costumbres, ese poder censorio nunca ha podido existir; y ya se vió en Roma cuando Caton clamaba en vano contra los abusos y los vicios, que la censura no era propia de aquella época. Cuando la sociedad la consiente, no se necesita la censura; cuando se establece para contener los desórdenes, ya no basta. Contrayendome á la cuestion presente, yo desearia preguntar ante todas cosas: ¿Quienes son esos notoriamente desopinados? Ha dicho el Sr. Lopez que los que se tengan por desafectos al actual sistema. Por manera que lo que al principio se presentaba como una idea moral, ya ve el Estamento ciaramente que tiene otro objeto, y que se dirije à señalar opiniones políticas. Es decir que se pretende dar à un cierto número de individuos la facultad de que, à puerta cerrada, sin autorizacion, sin mandato, sin freno ni segla, sin ningun género de responsabilidad, echen un sello de reprobacion y manchen la reputacion de un gran número de españoles. En la aplicación de esta medida, no es etra cosa mas que esto. Lo digo y lo repito: no creo que cupiese nada mas ides+ acertado y antipolítico que poner á los españoles à la merced de e.a especie de tribunal oscuro, cuyo fallo se asemejaria mucho á cuando la inquisicion castigaba á uno como sospechoso. Se dice nesoriamente desogrando: y eque quiere decir esto? Quién juzga de esa notoriédau? Lo que lo es para unos, no lo es para otros. Cada uno lo juzga por la atmósfera que le rodea. El que está en el circulo de una sociedad reducida, cree que toda la Nacion piema como el El que está en una reunion clandestina, cree que la opinion general es la que rei-

nu en aquel subterranco. ¡ No hemos visto gritar contra personas incomice ple nemeritas, señalándolas como desafectas al trono y á la parria, y tal vezcorrer el riesgo de perder la vida, y despues aparecer á la vista de la Nacion como personas honradas, y quizá como mártires de sus principios: No parece sino que olvidamos lo que sucede en épocas de agitacion política, en que se despienan las pasiones y se commueren los partidos. El que tenga las cualidades que la ley prefija, y se vea excluido de inscribirse en la Mílicia, ¿á quién apela? Si la ley exige ciertas condiciones y se presenta con ellas: tengo (dirá) la edad que se requiere; he macido en España; pago contribuciones; ofrezco todas las garantías, soy padre de familia; pido entrada para defender mi hogar y mi familia. Y se le niega, sin justificar la causa, y se le excluye, sin dejarle ninguna apelacion... No seria esto lo mismo que dejar los españoles á merced de un tribunal arbitrario, entregando imprudentemento en sus manos lo que mas vale, que es el honor? Al que se le dice: "no te doy las armas, porque no me fio de ti," se le

dice tácitamente; mírama como enemigo, y procura vengarte.

"Cada casa mircada con esta señal de reprobacion es lo mismo (sí me es lícito decirlo así), que la señal que se ponia en las casas de aquella ciudad, de que hablan los libros sagrados, en que era una señal de exterminio y de muerte. ¿Y quién responde de lo que sucederá en las turbulencias de un pueblo? El sello del padre lo llevará el hijo: á tu padre (se le dirá) no se le dan las armas, porque se le considera con recelo y desconsanza; y por eso se le ha excluido de este derecho. ¿Ignoramos por ventura lo que sucede en los pueblos, sobre todo en los de escasa publición? Hay odios, rivalidades entre familias, que se heredan y se perpetuan; y ¿queremos darles todavía esa especie de sello legal? ¿queremos que la ley, cuya índole es ser reparadora, aumente, ó mejor dire, que ponga ella misma un obsticulo para que jumás se cierre la herida? El fin de la ley debe ser al contrario: presentar un objeto comun: intereses comunes que desendar que le disposar que la disposar que desendar que la disposar q munes que desender; para que la divergencia de opiniones, cuando no pasen á deliros, se confunda y desaparezca. Estas no son teorías, son hechos. En Fran-cia mismo se estan viendo en los sucesos últimos pruebas de esta voc lado personas de opiniones diversas han contribuido à sostener el órden; porque hay el interes individual de la conservacion, que puede mas que las opiniones parti-culares. Ahora ya se explica bien por qué el Sr. Lopez queria excluir el otro dia de la Milicia urbana á los realistas: era una consecuencia del sistema que sigue. En el mero hecho de admitir como un principio que no deben darse las armas á los que se crean desafectos, sacó por consecuencia que debia excluirse á los 2009 realistas; y así sus explicaciones eran una consecuencia rigurosa del principio que ha sentado.

"Dice S. S.: los notoriamente desafectos à este sistema. Estas expresiones no son de esta época; son una especie de anacronismo. Este no es un sistema; es un Gobierno; es el régimen político, las leves fundamentales de la Monarqu'a, restauradas por la Rhina Gobernadora. Un Rey ni un Gobierno no se afanan por indagar quiénes son afectos ó desafectos: lo que buscan es quien obedezca las leyes, castigando á sus infractores, y protegiendo con imparcialidad á todos los súbditos del Estado. Los sistemas son los que buscan prosélitos y afecciones humanas; un Gobierno ni sostiene partidos, ni indaga defectos domésticos, ni vuelve la vista atras para ver lo pasado, ni escudriña las in-

tenciones. Solo exige fidelidad y obediencia.

ni Adonde iriamos á parar, señores, si se empezára á tratar de quiênes son afectos ó desafectos? Hasta que grado ha de llegar este afecto? El español que se muestra pasivo, poco inclinado á tomar parte en los negocios públicos, y tal vez meramente clencioso, este silencio, esta friuldad, serán ya una señal de des efecto, y por consiguiente de reprobacion? (Será menester algun hecho bjo, que pueda determinarse, o bastará el rumor de un pueblo? ¡Desde cuándo se ha de juzgar la conducta política de los que han de ser admitidos en la Milicia urbana, ó excluidos de sus filas, como desafectos ó sospechosos? ¿Desde la subida al trono de la augusta Reina Is augusta, o quizás desde mas atras? ¿Desde el año 23, ó será preciso subir mas arriba, y recejar hasta el año de 1314 !....

"Admitir el principio del Sr. Lopez, es perderse; como que no ofrece ninguna regla; no reconoce limites, ni datos, ni hechos, ni grados: todo lo encerra en esta expresion: "queda excluido de la Milicia urbina todo ei que se crea notorismente desafecto." Yo creo que solo el anuncio de este principio, y proclamado de esa manera vaga, seria un principio de disolucion de da sociedad; seria un principio de division en las familias, en los pueblos, en las

Naciones enteras.

"Ha dicho el Sr. Lopez, împugnando al Sr. Secretario de lo Interior, que habia dicho el Sr. Ministro que esta era una ler de conciliazion. No creo que haya salido así esta expresion de los labios del Sr Storetario del Despicho; pero hay embebida en esas expresiones una idea exuctaça saber i que presentando unidas en las mismas filas personas que no tengan una mancha legul, esta misma obligación de concurrir á martener el órden es un principio de reconciliacion. De esto nos presentan ejemples hasta las guerras con extrangeros y eso que no melian entonces tantos título de se nejeza, como son el idomi, las costumbres, los hábitos, la recindad; y se vé que suelen admitirse à desertores en las filas de una Nacion, y que pelean con leaitad al lado de sus nuevos compañeros de armás.

"Mis aqui no se trata de extrangeros, sino de españoles; de personas de un mismo pueblo, de vecinos, de gentes que tienen tantos lizos é intereses comunes; de personas que tal vez por las circunstancias han tenido c'arta prevencion de enemistad; y que tal vez con tener la gioria de coger juntos i un malhechor, con el elegio de un gefe, con una palabra hondadosa, veren acabarse rencillas de familias, que antes las dividian en bandos opuestos. No debemos lisonjear-à la especie humana, pintándola con hellos coltres: pero tampoco debe creerse que la enemistad y odio echan tan hondas raices en el corazon de los hondas que en el corazon de los coltres en el corazon de los coltres en el corazon de los coltres en el corazon de los controlles que en el corazon de los coltres en el corazon de hombres, que sea muy dificil arrancarlas: la acción del tiempo es muy provechosa, y después es cuando las leves y los Gobiernos deben concurrir por su parte a que desaparezcan hasta los vestigios.

"Esta es la obligacion de todo Gobierno: será mas ó menos lenta la hbra: se conseguirá antes ó despues: pero si en lugar de emperar á borrar las huellas de la division, se perpetúa en una ley, los mismos legisladores serán culpubled de los males que se siguen á la Nacion, por no haber caminado há-

cia el fin que deben proponerse."

El Sr. Lapra: "Tomo la palabra de nuevo para deshacer varias equivocaciones que ha padecido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que han sido el faiso cimiento sobre que ha levantado la obra de su discurso. Ha dicho que o el del Giobierno Es demariado rago) y está dentante indetermi-

pugno como el del Giobiscome Es demoniado rago y está denimindo indetermi-hado para que yo, que ne quiero se deje som alguna el arbitrio de las autoriz-dades, pudiera hacer su defeou-pos esta de la manta de la composició de la dilatado en rehementes declamaciones. Lo que he dicho es que la calificación de personas queda cometida á las corpo-raciones que deban admitir. O formar la inscripcion: su juicio recarde sobre la conducta que cada uno observe; y desde lurgo se ve que ni estos son tribunales occursos, ni se pone cieramante en su mano el arma de la arbitrariedad.

occuris, ni se pone cissamente en su mano el arma de la arbitrariedad.

"Ha añadido S.S. que yo dije en la discusion del proyecto en la totalidad, que no debia admitirse ninguno que hubisse sido realista. La memoria ha can, que no ocora admitirse ninguno que nuoisse sido realista. La imenoria ha sido infiel en este punto al Sr. Presidente del consejo de Ministros; pues lo que manifesté y cobre lo que giró cuanto dije, fue que podrian ser admitidos los que hubiesen entrado en aquellas filas por coaccion, ó que despues hubieran dado pruebas positivas de adhesion al actual Gobierno defendicadolo contra sus enemigos. Es muy fácil, señores, disertar sobre una suposicion dada ó sobre una históstic gentifica con en la consideración de la constante de la constante de la contra constante de la contra hipótesis gratuita; pero aqui es necesario que la impugnacion se refiera fielmente á lo que se haya expresado, y para esto se deben citar las ideas y las opimiones con exactitud.

»En seguida ha acusado el Sr. Ministro el concepto de nactual sistema"

diciendo que lesque tenemos no ce un sistema siste un Gobierno. Portra crocrac muy ingenicas cuta fibervacion; pero me parmitirá que le diga que no es ajustada ni precisa; y que la lo mas constituirá un vano juego de palabras. Todo Gobierno es la ejecution o el resultado en su forma de cierras teorías de política, que en lo que se llama sistema: por consiguiente, sistema y Gobierno son absolutamente, sinonimos

abiolulamente sinonimos.

Por último ha manifestado el St. Presidente del Concjo de Ministros que no es realizable la exclusion, respecto a los notoriamento desfectos, porque las opiniones no se gradúan. Si la opinion como el pensamiento, cualquiera que sea, no cae bajo la esfera de los sentidos, y por lo fanto no puede regularse, las acciones, la conducta que es su consecuencia, caen bajo la jurisdiccion de nuestro juicio, y pueden y deben calificarse para imponerles su sancion. Es claro que la desafeccion notoria no podía serlo sino de consecuencia de esta conducta, y esta sencilla advertencia de esta conducta.

amponerles su sancion. Es claro que la desafección notoria no podia serlo sino á consecuencia de esta conducta, y esta sencilla advertencia destruye la obser-vacion y la dificultad que el Sr. Ministro ha presentado."

El Sr. Presidente: "Se suspende esta discusion. A pesar de lo detenida que se hace la misma, como no puedo prever lo que sucederá en lo sucesivo, descaria que las comisiones empleasen todo el tiempo que les sucesivo, despachar los asuntos que les estan encargados. Mañana continuará la discusion pendiente á la hora de las diez. Ciérrase la sesion." Se levantó á las-

tres y cuarto.